JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2022 00042** 00

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Agrega al proceso el concepto enviado por el señor Agente del Ministerio Público y téngase en cuenta en el momento oportuno.

Se requiere a la parte demandante a efectos de que proceda a dar cumplimiento al auto admisorio de la demanda, toda vez que el mismo es de carga expresa de la parte actora, para lo cual se le concede el término de treinta (30) hábiles, so pena de decretar el Desistimiento Tácito en este proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES promovido por la señora ALBA JANETH ATEHORTUA MEJIA en contra del señor ARGIRO ANTONIO CARVAJAL GUTIERREZ, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T-4